

"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central, se suprime la Oficina de Gestión Social, se crea la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza No. 262 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Bolívar, en desarrollo de las facultades otorgadas por la Asamblea departamental mediante la Ordenanza No. 149, modificada por la Ordenanza No. 172 de 2016, expide el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, "a través del cual se establece la estructura de la Administración del departamento de Bolívar, se establecen reglas sobre su organización y funcionamiento y se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central".

Que, identificado el propósito y funciones de la Oficina de Gestión Social, creada mediante el Decreto 54 de 2017, como una dependencia del Despacho del Gobernador, frente al Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se hace necesario hacer ajustes organizacionales, que permitan garantizar la igualdad de oportunidades, orientadas a lograr la inclusión social y productiva de la mujer como epicentro de la construcción de lazos de solidaridad y tejido social, acorde con la política pública moderna propuesta en el Nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

Que, conforme con lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la estructura organizacional de la administración central prevista en el Decreto 54 de 2017, mediante la supresión y creación de las dependencias señaladas en los artículos 2º y 3º del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Suprímase la Oficina de Gestión Social de la estructura administrativa del Sector Central del Departamento de Bolívar, establecida en el Decreto 54 de 2017.

DECRETO No.

"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central, se suprime la Oficina de Gestión Social, se crea la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 3°. Creación. Créase la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social, cuyo objeto principal es la formulación y adopción de las políticas, planes y programas, y la ejecución de los proyectos del Sector Administrativo de Coordinación de Gestión Pública, con el fin de lograr el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, en coordinación con las dependencias que integran la Secretaría, la cual tendrá la siguiente estructura interna:

- DESPACHO DEL SECRETARIO
- DIRECCION DE ASUNTOS DE LA MUJER
- DIRECCION DE GESTIÓN SOCIAL

ARTICULO 4°. Funciones del Despacho de la Secretaría: Son funciones del Despacho de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, las siguientes:

a) Dirigir, coordinar y controlar las funciones de la Secretaría Departamental de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social.

b) Asesorar al Gobernador en la adopción de políticas, planes, programas y proyectos en materia de garantía, restitución y protección de los derechos de las mujeres, Niños, Niñas, Adolescentes y adulto mayor en el Departamento.

c) Liderar y orientar, mediante las directrices del Gobernador y de los Consejos Superiores de la Administración Departamental, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector.

d) Liderar procesos conducentes a la erradicación de toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres.

e) Dirigir la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en el Plan de Desarrollo del Departamento.



DECRETO No.

"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central, se suprime la Oficina de Gestión Social, se crea la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y se dictan otras disposiciones"

- f) Asesorar al Gobernador en la transversalización de la igualdad de género en la Administración Departamental.
- g) Gestionar en coordinación con las instancias departamentales competentes, la cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de un Departamento equitativo e incluyente.
- h) Dirigir el desarrollo y realización de las funciones técnicas y administrativas de la entidad, orientando sus planes y políticas para el debido cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en el marco de los principios de racionalización del gasto.
- i) Liderar los procesos de investigación y producción de información que den cuenta de la situación de los derechos de las mujeres en el Departamento, su análisis y divulgación para la toma de decisiones de la Administración Departamental.
- j) Promover y facilitar la participación de las ciudadanas organizadas, en el ejercicio del control social a la gestión pública.
- k) Dirigir la implementación de las políticas públicas de igualdad para las mujeres en el Departamento.
- l) Participar activamente en la formulación e implementación de las políticas para el establecimiento, desarrollo y mejoramiento continuo del sistema de control interno de la entidad, desde el sector que representa.
- m) Liderar la territorialización de las políticas públicas de igualdad para las mujeres.
- n) Orientar la incorporación del enfoque diferencial en las políticas públicas de igualdad para las mujeres.
- o) Orientar los procesos de formación de los agentes comprometidos en la implementación de las políticas públicas de igualdad para las mujeres en los distintos niveles territoriales.

"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central, se suprime la Oficina de Gestión Social, se crea la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5°. Objetivos de la Dirección de Asuntos de la Mujer. El objeto de la Dirección de Asuntos de la Mujer, es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

ARTICULO 6°. Objetivo de la Dirección de Gestión Social: La Dirección de Gestión Social tiene por objeto coordinar diseñar, dirigir, y desarrollar los planes, programas y proyectos dirigidos a brindar atención integral a los grupos poblacionales en situación de pobreza y vulnerabilidad del Departamento de Bolíva, en especial NNA y el adulto mayor.

ARTÍCULO 7°. Funciones de la Dirección de Asuntos de la Mujer: Son funciones de la Dirección para la Equidad de la Mujer de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Asuntos Sociales, las siguientes:

a). Asesorar y coordinar al Despacho en la formulación e implementación de las políticas públicas de igualdad para las mujeres y su incorporación en el Plan de Desarrollo del Departamento, y en los espacios de coordinación interinstitucional, de diálogo entre Estado y organizaciones sociales, Consejos Consultivos, entre otros

b) Coordinar los procesos de interlocución con las organizaciones de mujeres en el ámbito de su competencia.

c) Asesorar al Despacho en la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres y de género en las políticas, planes, programas y proyectos propios de la Secretaría y promover lo pertinente respecto de la Administración Departamental.

d) Gestionar según los lineamientos del despacho, la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en el Plan de desarrollo del Departamento.

"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central, se suprime la Oficina de Gestión Social, se crea la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y se dictan otras disposiciones"

- e) Coordinar los procesos de desarrollo que contribuyan a generar estrategias, programas y proyectos para avanzar en la transformación de las condiciones sociales, económicas, culturas y políticas de las mujeres
- f) Coordinar según los lineamientos del despacho, el apoyo técnico y financiero de cooperación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de oportunidades para las mujeres y equidad de género.
- g) Presentar informes de gestión de la Dirección al Despacho, a los organismos de control y a las demás autoridades que los requieran.
- h) Implementar las acciones dirigidas al reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, establecidos en los instrumentos de las políticas públicas de igualdad de oportunidades para las mujeres y equidad de género.
- i) Hacer seguimiento a las entidades de la Administración Departamental en el desarrollo de las acciones de reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, establecidos en los instrumentos de las políticas públicas de igualdad de oportunidades para las mujeres y equidad de género.
- j) Gestionar el desarrollo de proyectos con enfoque de derechos de las mujeres con entidades y organismos nacionales y regionales, así como con universidades, sector privado, ONG's y sociedad civil.
- k). Coordinar técnicamente los espacios intersectoriales departamentales con el fin de hacer seguimiento a las políticas públicas para la igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género.

ARTÍCULO 8°. Funciones de la Dirección de Gestión Social. La Dirección de Gestión Social asumirá las funciones establecidas en el artículo 51 del Decreto 54 de 2017 para la Oficina de Gestión Social, con excepción de los asuntos relacionados con la mujer y la discapacidad de la persona, los cuales son asumidos por la Dirección de Asuntos de la Mujer y la Secretaría del Interior, respectivamente.

Despacho del Gobernador

DECRETO No.

"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central, se suprime la Oficina de Gestión Social, se crea la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: El personal asignado a la Oficina de Gestión Social que se suprime en el presente Decreto, será asignado a la Dirección de Gestión Social, con las mismas funciones establecidas por el Decreto 58 de 2017, para los empleos que estos ejercen.

ARTÍCULO 9°. Competencias: La Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social asumirá las responsabilidades y las competencias atribuidas a la Oficina de Gestión Social dentro del Plan de Desarrollo - Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados 2016 - 2019 con sus respectivas modificaciones y los asuntos relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

ARTÍCULO 10°. Efectos. Para todos los efectos, las actuaciones administrativas adelantadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto por la actual Oficina de Gestión Social, se entenderán realizadas a nombre de la nueva dependencia

ARTÍCULO 11°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga en lo pertinente el Decreto 54 de 2017 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 días del mes de junio de 2019

26 JUN 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz - Secretaria Jurídica
Pedro Castillo González - Director de Conceptos y Actos Administrativos
Rafael Montes Gonzalez - Director de Función Pública



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co